

Resolución Gerencial de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

N° 083-2025-GRM-GGR/GRDS

Fecha: 30 de Mayo de 2025

VISTO:

Informe N° 325-2025-GRM-GGR/GRDS-UEI, de fecha 30 de mayo de 2025, Informe N° 1321-2025-GRM-GGR/ORSLIP, Informe N° 040-2025-GRM-GGR/ORSLIP-SO-SMPR, Informe N° 315-2025-GRM-GGR/GRDS-UEI, e Informe N° 108-2024-GRM-GGR/GRDS-EL-JFJJ, del Área Legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme la Ley N° 27867 y las respectivas modificatorias por la Ley N° 27902, Ley N° 28926 y la Ley N° 28968 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2°, que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal. Así mismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, de acuerdo al Artículo 6.- Desarrollo Regional, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales El desarrollo Regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, mediante el artículo 37 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales “Los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes:

(...)

Los órganos internos y desconcentrados emiten Resoluciones conforme a sus funciones y nivel que señale el Reglamento respectivo.

Que, de acuerdo con la Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, se ha establecido principios, competencias exclusivas y compartidas, funciones, estructura orgánica y funcionamiento del Gobierno Regional Moquegua, con el fin de estandarizar estrategias y acciones para optimizar y generar la máxima eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos. Siendo así, el Reglamento de Organización de Funciones, es un documento técnico normativo de gestión institucional donde se describe y establece la función básica, las funciones específicas, las relaciones de autoridad, dependencia y coordinación, así como los requisitos de los cargos o puestos de trabajo.

Que, conforme lo regulado en el **Artículo 95** del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, modificado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, es el órgano de línea, encargado de conducir las políticas y acciones en materia de desarrollo social, e igualdad de oportunidades, población, educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, salud, promoción del empleo, vivienda y saneamiento. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional. Asimismo, el **Artículo 96.-** La Gerencia Regional de Desarrollo Social, tiene las siguientes funciones:

(...).

2) Promover, dirigir y evaluar la ejecución de los planes, programas y proyectos de cada una de las Direcciones Regionales a su cargo, estableciendo los mecanismos de retroalimentación.

(...).

9) Emitir Resoluciones Gerenciales en la materia de su competencia.



Resolución Gerencial de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

N° 083-2025-GRM-GGR/GRDS

Fecha: 30 de Mayo de 2025

SOBRE EL EXPEDIENTE DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03

Con Resolución de Gerencia Regional de Desarrollo Social N° 027-2024-GRM-GGR/GRDS, de fecha 22 de marzo del 2024, se aprueba el expediente técnico de la inversión del IOARR con CUI 2585899, denominado: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD DENTAL, DESTARTARIZADO, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y AUTOCLAVE FRONTERA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN TREINTA Y DOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL - MOQUEGUA", con un presupuesto total de inversión de S/. 1,548,576.66 soles y con un plazo de ejecución de 150 días calendario.

El IOARR cuenta como fecha de inicio de ejecución el día 17 de mayo del 2024, según acta de inicio de obra y según lo asentado en el cuaderno de actividades por el responsable e inspección.

Mediante Resolución Gerencial de la Gerencia Regional de Desarrollo Social N° 140-2024-GRM-GGR/GRDS; de fecha 14 de octubre del 2024, se aprueba el expediente técnico de ampliación de plazo N° 01, por 109 días calendarios.

Mediante Resolución Gerencial de la Gerencia Regional de Desarrollo Social N° 027-2025-GRM-GGR/GRDS; de fecha 11 de marzo del 2025, se aprueba el expediente técnico de ampliación de plazo N° 02, por 121 días calendarios.

Mediante Informe N° 315-2025-GRM/GGR/GRDS-UEI, remitido en fecha 30 de mayo del 2024, el responsable del IOARR, solicita Ampliación de plazo N° 03 por 89 días calendario para el IOARR con CUI 2585899, denominado: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD DENTAL, DESTARTARIZADO, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y AUTOCLAVE FRONTERA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN TREINTA Y DOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL - MOQUEGUA".

RETRASOS IDENTIFICADOS

Que, la presente Ampliación de Plazo N° 03 presentado, se da en concordancia a la Directiva N° 008-2010-DOB-REG-MOQ/DS, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N°632-2010-GR/MOQ. "Directiva para la elaboración, evaluación y aprobación de expedientes técnicos y estudios definitivos por administración directa y acorde a la Directiva N°004-2021-GRM/GRI-SGO, que en el punto a) del numeral 5.19 AMPLIACIONES DE PLAZO, en donde señala: el residente solicitará una ampliación de plazo ante situaciones ajenas a su voluntad, siempre que estas modifiquen la ruta crítica de la ejecución del E. T., al momento de la solicitud, por cualquiera de las causales, las cuales son:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Residente o de responsabilidad por parte de la Entidad.
- Ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones al E.T.
- Paralizaciones temporales aprobadas de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión.
- Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, interferencia de terceros, entre otras).

Que, para la presente ampliación de plazo se determina la causal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Residente o de responsabilidad por parte de la Entidad, para las adquisiciones, las cuales se encuentran en la ruta crítica siendo de necesidad para la culminación de las metas del proyecto.

La solicitud de ampliación de plazo N° 03, es presentada dentro del plazo de ejecución aprobado.

El Expediente de Ampliación de plazo se evaluó de acuerdo a la DIRECTIVA N° 004-2021-GRM/GRI-SGO, directiva que aprueba los "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA", aprobado con Resolución Gerencia General Regional N° 274-2021-GGR/GR.MOQ de fecha 24 de agosto del 2021.

Según expediente de ampliación de plazo N° 03 se tiene el siguiente cuadro resumen:

Resolución Gerencial de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

N° 083-2025-GRM-GGR/GRDS

Fecha: 30 de Mayo de 2025

PLAZO DE EJECUCION DE PROYECTO IOARR					
ITEM	DESCRIPCION	PLAZO		FECHA	
				INICIO	TERMINO
1	EXPEDIENTE TECNICO	150	DC	17/05/2024	13/10/2024
2	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	109	DC	14/10/2024	30/01/2025
3	AMPLIACION DE PLAZO N° 02	121	DC	31/01/2025	31/05/2025
4	AMPLIACION DE PLAZO N° 03 (EN TRÁMITE)	89	DC	01/06/2025	28/08/2025
PLAZO DE EJECUCION Y FECHA DE CULMINACION REPROGRAMADA		469	DC	17/05/2024	28/08/2025

Visto el expediente de ampliación de plazo se sustenta un total de 469 días calendarios vs 380 días aprobados teniendo una diferencia de 89 días calendarios por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al responsable de la ejecución del IOARR o de responsabilidad por parte de la entidad; los cuales afectan la ruta crítica del expediente técnico y a la ampliación de plazo N° 02, aprobados. Por lo que se presenta el expediente de ampliación de plazo N.° 03 para su aprobación por 89 días calendarios; Para el cumplimiento de las metas de la IOARR.

La causal por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al responsable o de responsabilidad por parte de la entidad y por la causal de ejecución de partidas o actividades complementarias y/o modificaciones Ampliación de plazo N° 03 solicitada, modifica la ruta crítica del cronograma de Ejecución de la Inversión, de manera que representa una extensión en la culminación de la inversión.

Teniendo en consideración que se encuentra SUSTENTADA tanto técnica como legalmente la solicitud de ampliación de plazo de ejecución, solicita una ampliación de plazo N°03 por un total de 89 días calendarios debido a las causales sustentadas de contar con el tiempo necesario para lograr completar las metas y el objetivo del IOARR.

La solicitud de ampliación de plazo N° 03; se sustenta por atrasos por causas no atribuibles al responsable e inspección o de responsabilidad por parte de la entidad, para las adquisiciones, las cuales se encuentran en la ruta crítica siendo de necesidad para la culminación de las metas de la inversión de IOARR.

Visto lo antes mencionado y de conformidad a los actuados e informes que forman parte del expediente de ampliación de plazo N° 03; la supervisión da aprobación respectiva a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, con plazo ampliatorio de 89 días calendarios debiéndose proseguir con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía acto resolutivo.

Que, el Inspector de la Inversión - IOARR de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, con Informe N° 040-2025-GRM/GGR-ORSLIP-SO-SMPR, derivado del Informe N° 1321-2025-GRM-GGR/ORSLIP, a la revisión y evaluación da la conformidad respectiva al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 de la Inversión IOARR denominado: "ADQUISICIÓN DE UNIDAD DENTAL, DESTARTARIZADO, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y AUTOCLAVE FRONTERA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN TREINTA Y DOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL -MOQUEGUA", CUI 2585899, remitiendo opinión técnica a expediente técnico del IOARR CUI 2604759, para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, el coordinador de la unidad ejecutora de inversiones, mediante Informe N° 325-2025-GRM-GGR/GRDS-UEI, solicita aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 de la Inversión IOARR, denominado: "ADQUISICION DE UNIDAD DENTAL, DESTARTARIZADO, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y AUTOCLAVE FRONTERA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN TREINTA



Resolución Gerencial de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

N° 083-2025-GRM-GGR/GRDS

Fecha: 30 de Mayo de 2025

Y DOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL - MOQUEGUA", CUI 2585899.

Que, los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 de la Inversión IOARR, denominado: "ADQUISICION DE UNIDAD DENTAL, DESTARTARIZADO, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y AUTOCLAVE FRONTERA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN TREINTA Y DOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL - MOQUEGUA", CUI 2585899, correspondiente a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, NO ENCONTRANDOSE OPINION DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TECNICA: documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte de los responsables del Proyecto con la inspección, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, estando a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en el Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; por lo que se presume que lo contenido en los informes técnicos y demás documentos del presente expediente técnico, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Que, con Informe N° 108-2025-GRM/GGR-GRDS-EL-JFJJ, el Área Legal de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; concluye que en cumplimiento y estricta observancia de los principios de legalidad y de debido procedimiento consagrados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, considera que, es viable aprobar el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 de la Inversión IOARR denominado: "ADQUISICION DE UNIDAD DENTAL, DESTARTARIZADO, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y AUTOCLAVE FRONTERA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN TREINTA Y DOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL - MOQUEGUA", CUI 2585899.

Con la visación del Área Legal Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Moquegua.

Que, en estricta observancia de los principios de legalidad, razonabilidad y debido procedimiento consagrados en los numerales 1.1. y 1.2. del inciso 1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde emitir una decisión motivada y fundada en derecho; deviene en procedente la aprobación resolutoria del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 de la Inversión del IOARR denominado "ADQUISICION DE UNIDAD DENTAL, DESTARTARIZADO, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y AUTOCLAVE FRONTERA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN TREINTA Y DOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL - MOQUEGUA", CUI 2585899, correspondiente a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con una ampliación de plazo de 89 días calendario, que surtirá efecto a partir del 01 de junio del 2025, mediante acto resolutorio gerencial.

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252 su Reglamento y Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", inciso c) del artículo 41 de la Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificado por Ley N° 27902; y el artículo 95 y numeral 8) del artículo 96 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua, modificado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 de la Inversión IOARR denominado "ADQUISICIÓN DE UNIDAD DENTAL, DESTARTARIZADO, EQUIPOS COMPLEMENTARIOS Y AUTOCLAVE FRONTERA; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN TREINTA Y DOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.2 ESTABLECIMIENTOS DE SALUD I.3 A NIVEL DEPARTAMENTAL - MOQUEGUA", CUI 2585899, correspondiente a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional

Resolución Gerencial de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

N° 083-2025-GRM-GGR/GRDS

Fecha: 30 de Mayo de 2025

de Desarrollo Social, con una ampliación de plazo de 89 días calendario, que surtirá efecto a partir del 01 de junio del 2025, conforme al siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCION DE PROYECTO IOARR – CUI 2585899					
ITEM	DESCRIPCION	PLAZO		FECHA	
				INICIO	TERMINO
1	EXPEDIENTE TECNICO	150	DC	17/05/2024	13/10/2024
2	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	109	DC	14/10/2024	30/01/2025
3	AMPLIACION DE PLAZO N° 02	121	DC	31/01/2025	31/05/2025
4	AMPLIACION DE PLAZO N° 03 (EN TRÁMITE)	89	DC	01/06/2025	28/08/2025
PLAZO DE EJECUCION Y FECHA DE CULMINACION REPROGRAMADA		469	DC	17/05/2024	28/08/2025

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones proceda al registro en el aplicativo del sistema del banco de Inversiones conforme a la norma.

ARTICULO TERCERO. – PRECISAR, que las acciones administrativas generadas y que se generan en merito a la aprobación del artículo primero de la presente resolución, ello es bajo responsabilidad directa y solidaria del responsable del proyecto con la inspección hasta la culminación - liquidación de la misma.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial, a la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Tecnología de la Información y Comunicación, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la GRDS y a los responsables de la Inversión IOARR de acuerdo a los artículos 18 y 24 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA


 Lic. Katherine Raquel Anco Santos
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL